

En Almería a 3 de Abril de 1.995.

## REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de LIMPIEZAS INDALICAS, con domicilio en C/. Blas Infante, 7 (peatonal) de Almería y con Código de Identificación Fiscal nº 27.228.987 - T, en adelante el CONTRATISTA.

Y de otra D/Dª Francisco Manzano

en representación de: ~~Comunidad de propietarios~~ GRAD. ADEVIDA

con domicilio en: C/ Reyes Católicos

y con Código de Identificación Fiscal nº

en adelante EL CONTRATANTE.

Formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

- 1ª Se refiere el presente contrato al servicio de limpieza de: Comunidad  
C/ Reyes Católicos  
situado en:
- 2ª La incorrección por parte del personal del CONTRATISTA en la realización de los servicios contratados, autoriza al CONTRATANTE a exigir la sustitución de dicho personal.
- 3ª Asimismo el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizarán los servicios del presente contrato no interferirá ni pondrá obstáculos a la prestación del servicio contratado.
- 4ª Serán competencia del CONTRATISTA el pago de Seguros Sociales, Subsidios familiares, Seguro de accidentes de trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislación. La documentación que justifica dichas obligaciones estará siempre a disposición del CONTRATANTE para su examen.
- 5ª El CONTRATISTA facilitará cuantos elementos y productos sean necesarios. Serán a cargo del CONTRATISTA las máquinas que se precisen para la realización del servicio así como su conservación y reparación, siendo a cargo del CONTRATANTE la energía eléctrica que consuman.
- 6ª Se evitará en general, el uso de ácidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.
- 7ª Los elementos de aluminio, dorados, y metales en general, se limpiarán con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composición y vistosidad.
- 8ª Se utilizarán en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas, que no rayen las superficies ni otros elementos.

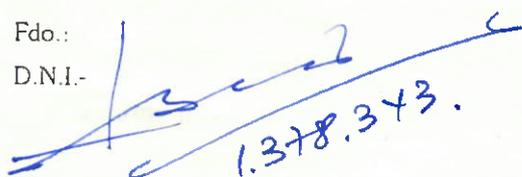
- 9ª El CONTRATISTA responderá de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil.
- 10ª El CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin más obligación que avisar a la otra parte con un mes como mínimo de antelación.
- 11ª El CONTRATISTA podrá dejar de prestar los servicios contratados si no se cumple cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- 12ª Los servicios a realizar, se detallan en hoja adjunta y que a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.
- 13ª Los servicios prestados serán facturados por el CONTRATISTA y pagados por el CONTRATANTE contra la presentación del recibo del día último de cada mes.
- 14ª El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte CONTRATANTE, independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en las que se realiza el servicio contratado.
- 15ª El importe de los servicios a realizar, según se detalla en la hoja adjunta, asciende a la cantidad de 18.059 pesetas, más el 15% de I.V.A.
- 16ª Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero según el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 17ª Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente contrato, ambas se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Fdo.:

D.N.I.-

  
1.378.343.

Fdo.: